

Pardo P.
erbes pabón
vía tomar
caza
Dni
de Niños
albergue
Alberg. de
partido
guerrero
ro con m
vello cu
orce d
por du
que con
terra, o
no frío
como
te, ó Ya
acaso los
Clev
Sustan
Mene

en el dho naus con todos los petrichos y cargas
que fue apresado, y en su defecto su estimacion
y valor con cosas los interiores de q se les pague, y retribu-
ción de daños y costas q se les han causado; para
lo qual, en caso necesario, apelo ante P.M. de
dho auto; y lo q lleva pedido procede yes de la
lo q de ellos resulta favorable q, y q por q
nulidad es nulicia, atendiendo al mordaz de modo
de proceder, pasando a vender y rematar el dho nau
y su carga antes de dar sentencia definitiva sobre
si su presa aura sido bien o mal hecha; y por q de esto
se infiere el q desde luego, sin conocimiento de causa
se formó concepto de dar por buena la dha presa pro-
vando amistades de su nau y carga, y lo q me
es de las defensas q tenían para q se les burlaran
enregar, deixando q se prouiniese su viaje
sin perjuicio de la dha nulidad, la industria del
auto, en q declaro por buena la dha presa, estima-
mifiesta; lo primero por q el dho Capitán P.
no temía la patente y despacho suficiente; lo
segundo por q la presa la hizo fuera de los límit
de su navegación; lo tercero por q solo de ante q Catt

trochito y cargo
Su rema...
is primo, y Raj
asentado; para
P. M. debes
yendo hacia p
que I porq de la
dinda modo
en el dho mero,
financa sobre
I porq de esto
ento de Caua
ha presa pri
y los más
el bolívar se a
nade - I porq
casa del
a, es mas
un P. Alm
ente; lo
los límites
rse y Caua
I porq que

ando estos desfotos cesaran, no era verosímil q mi
parte naivase sin despachos legátinos, siendo como
toda la Carga de su naivo de frutos de estos Reinos,
y q no era posible aueles podida cargar, sin remisa q
nunca de los Juzgues y ministros q están en los pueblos.
I porq aunque quando se le apresa am' parte, no venia
Supoder los despachos legátinos, procedio de aueles q se reya
do aste Piso, q si dio en Rehenes al Capitan Guillermo Gra
ue de la Barbera, Coriano frances, q le aña apresado ocho
dias antes q mi parte aña a juzgado con el, el Piso
y instrumentos de Ramon q esta presentado en los autos,
siendo su fin q el dho Coriano frances no le devienda
pendiendo la venta y despacho de los frutos, q el dho q
loto exhuiriene en franza los despachos con q mi parte na
ivegase, y q en una de ellos se le diese am' parte por
libre de la dho obligacion. I porq q demas de califuarle
así por las declaraciones q se tomaron am' parte ante el
dho Capitan q se persuade de los cuatro instrumentos q
presento en idioma frances, con el Juramento y solemnidad
necesaria, y armismo un testemonio dado por el
no del Juzgado del Rl Almirantazgo y Contraviento
de Cadiz, por donde consta del Rl basaporte concedi
do am' parte, q dho su naivo S. Joseph; y como en su

Seis reales maravedís.
SE LLOQVARTO, VEINTI
MARAVEDÍS, A WO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES

16

Conor

15
uno Paolo Llo
3 Maribel Salom
e González /
o Larrea somas

Lara & Nino
era el alerio
y Du Alagó, di
timi roncaso
y seguendo
entro con un
cabello en
japonese de
cer por due
os que com
placera, o
señor frans
de lara como
dicte, o Val
Pacaso los
de Cleo
y sus hermanas
Nena

Rome

15
Crown Parko C
res Marbet train
nos Gómez // some
u de Sarria

Carga de Ninos
para el albergue
2º Día Atm. a
temperatura
los ignorados
viven con m
ato solo - cu
pasaporte de
ser por su
lo que con
glaciar, o
vario frio
lo como
hacer, o Yo
caso lo
des Klei
nusian
Nino



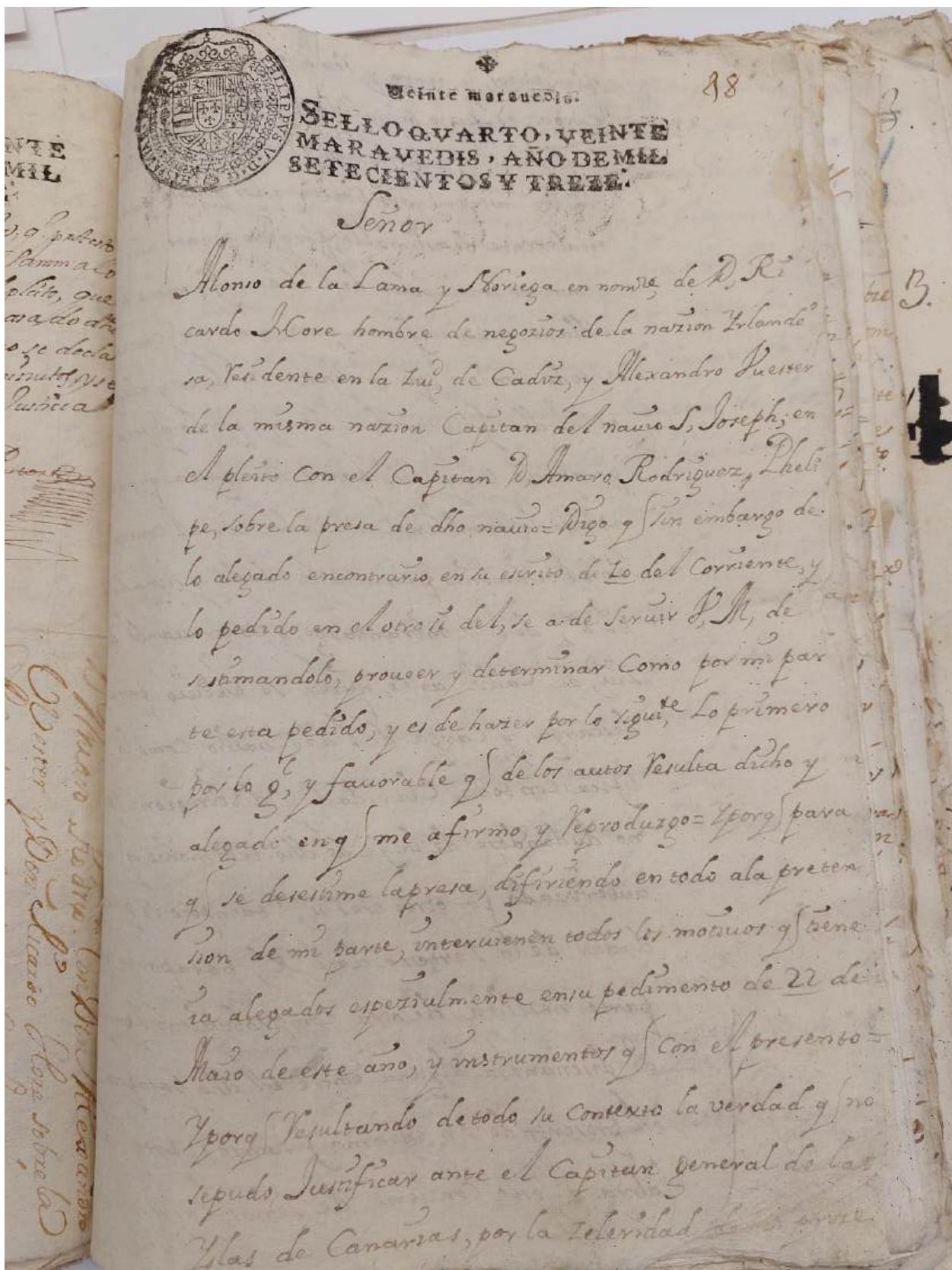
reciting metathesis.

LLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECENOS.
y se acuerda q. en el oficio de la misa o p' predicar
se pondra en el altar mayor de San Juan
sobre la contraria la determinacion del plato q.
suenz quando est. en apoculum q. para doce
sean y no adonde quieren q. y esto se de
ciran los instrumentos q. supuestos y comunes q.
se procedia al d. oficio q. lugar q. ser juzgada
y q. sig. 18

1790
John L. Lovell
Pawtuxet

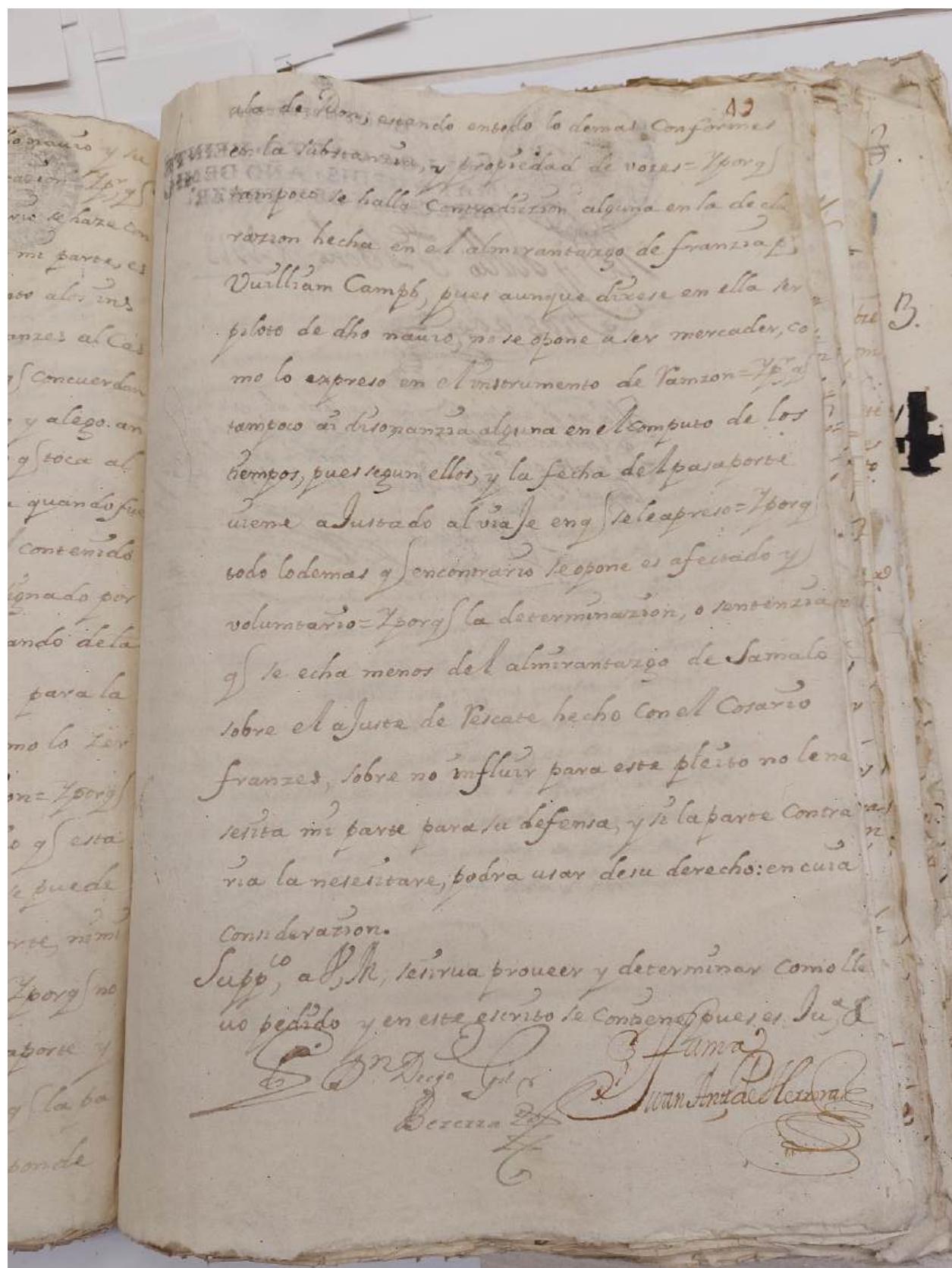
27

Werner v. Den Haag. Doe en
Held van Suylen. Van Weegh



730
Carmo Pedro Po
de Almendral Spain
en Francia 11
de Barca 10ma
Carga de Vinos
en el alegro
y Guilez a
almirante
nos queriendo
ver con un
at ato de
propone d
ser que su
to que cor
gloria, e
serio frane
llo como
icate, o V.
1' arco m.
es Re
nusian
Nena

dimientos q son q y venia q de dho navio y q
cargas q qura la pulidad o Revocacion q
en la obstruccion q tendidurion q encontrare se hace en
los instrumentos presentados por mi parte q
era totalmente deseable; porq en quanto abr ins
trumentos traduvidos del idioma frances al es
pañol, estan en forma probante; y q concuerda
entodo con lo q por mi parte se dijo y alego ante
el dho Gouernador - Yoorg por lo q toca al
pasaporte q no parte nauagaua quando q
apresado tambien concuerda con el contenido
en el testimonio presentado, dado y firmado por
el nro del almirante q y contrauando del
lru de Cadiz ante quren se exiuro para la
descarga, y Carga del dho navio, como lo q
ofica con toda claridad y distincion q
no dudandose de la fe de dho testimonio q esta
aventurado por otros tres q no campo se puede
dudar de la Verdad del Rl pasaporte q no
parte necesita de otra comprobacion - Yoorg q
a prisoneira alguna entre el dho pasaporte q
el presentado en idioma frances, porq la bo
labra q este contiene de señor, corresponde



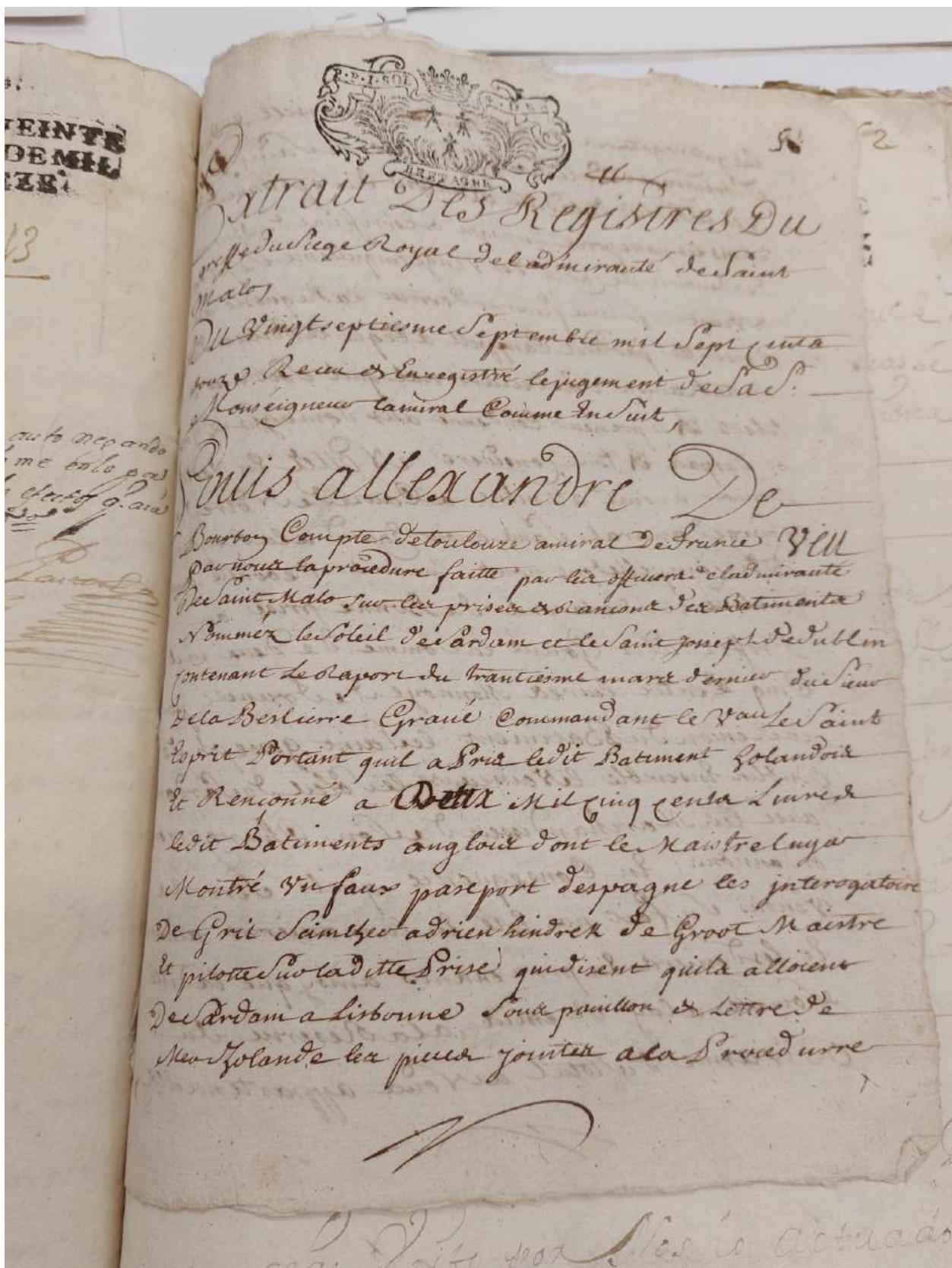
Grindewald

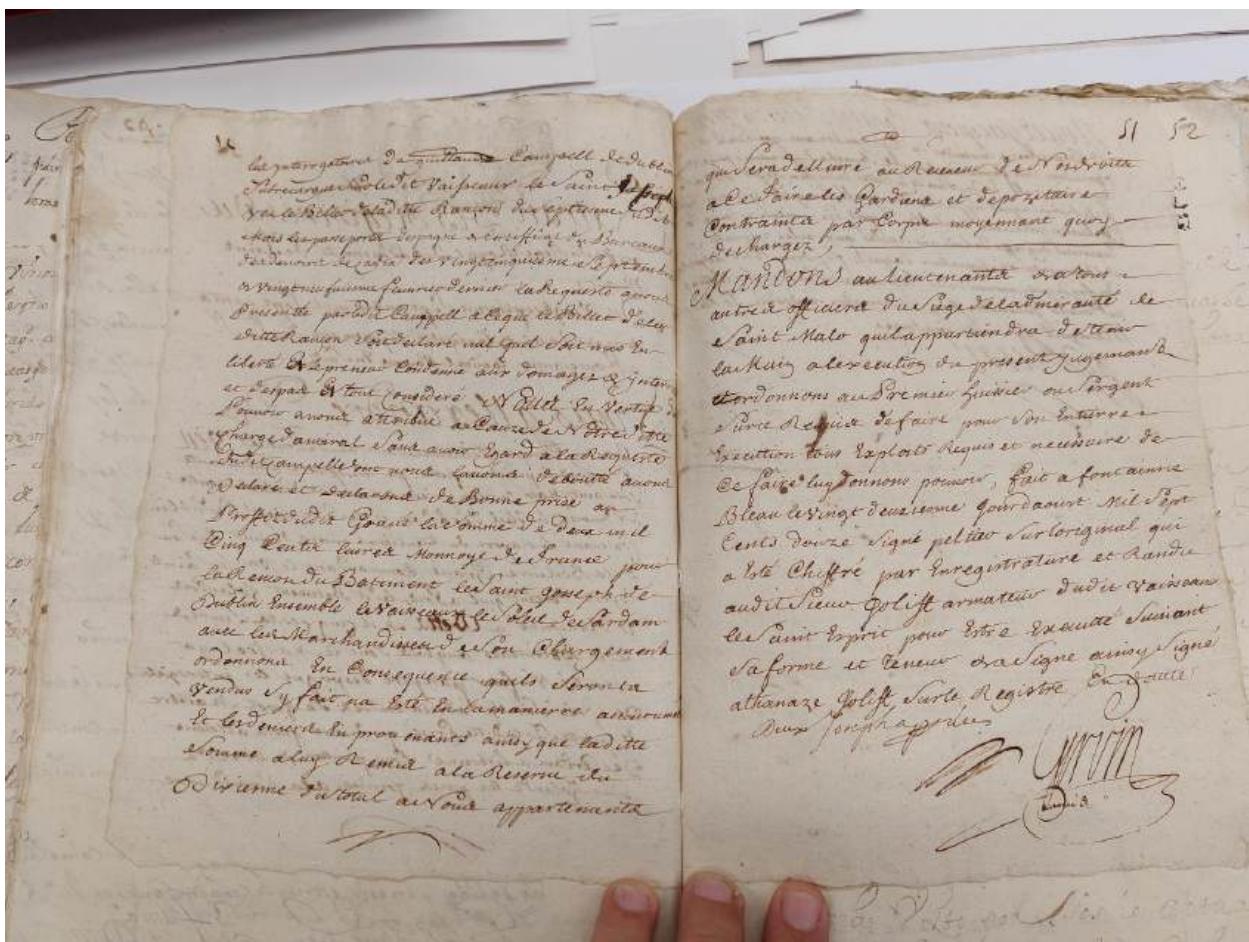
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREZE.

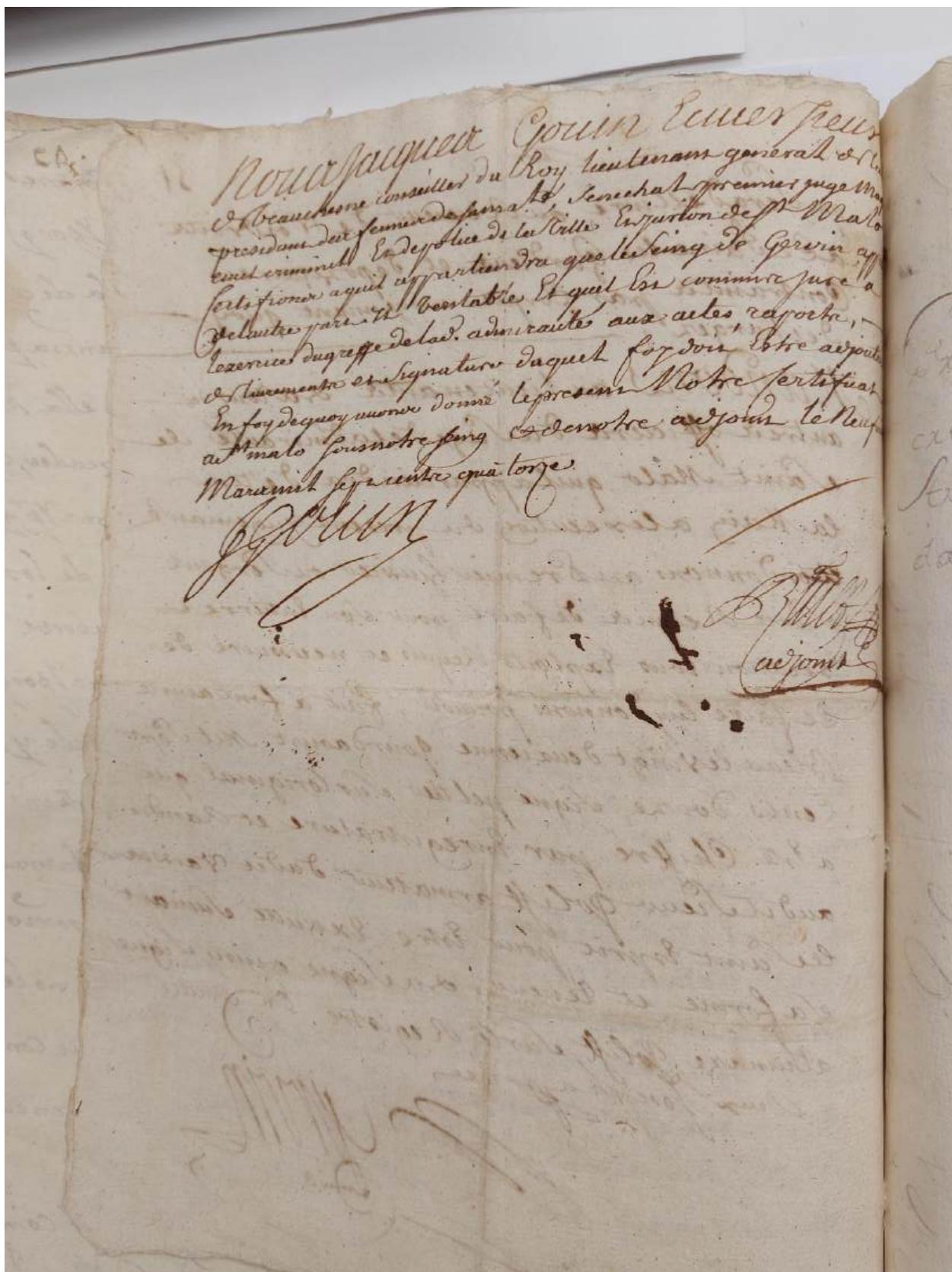
D. Julio V. Lobo 22/13
Translado

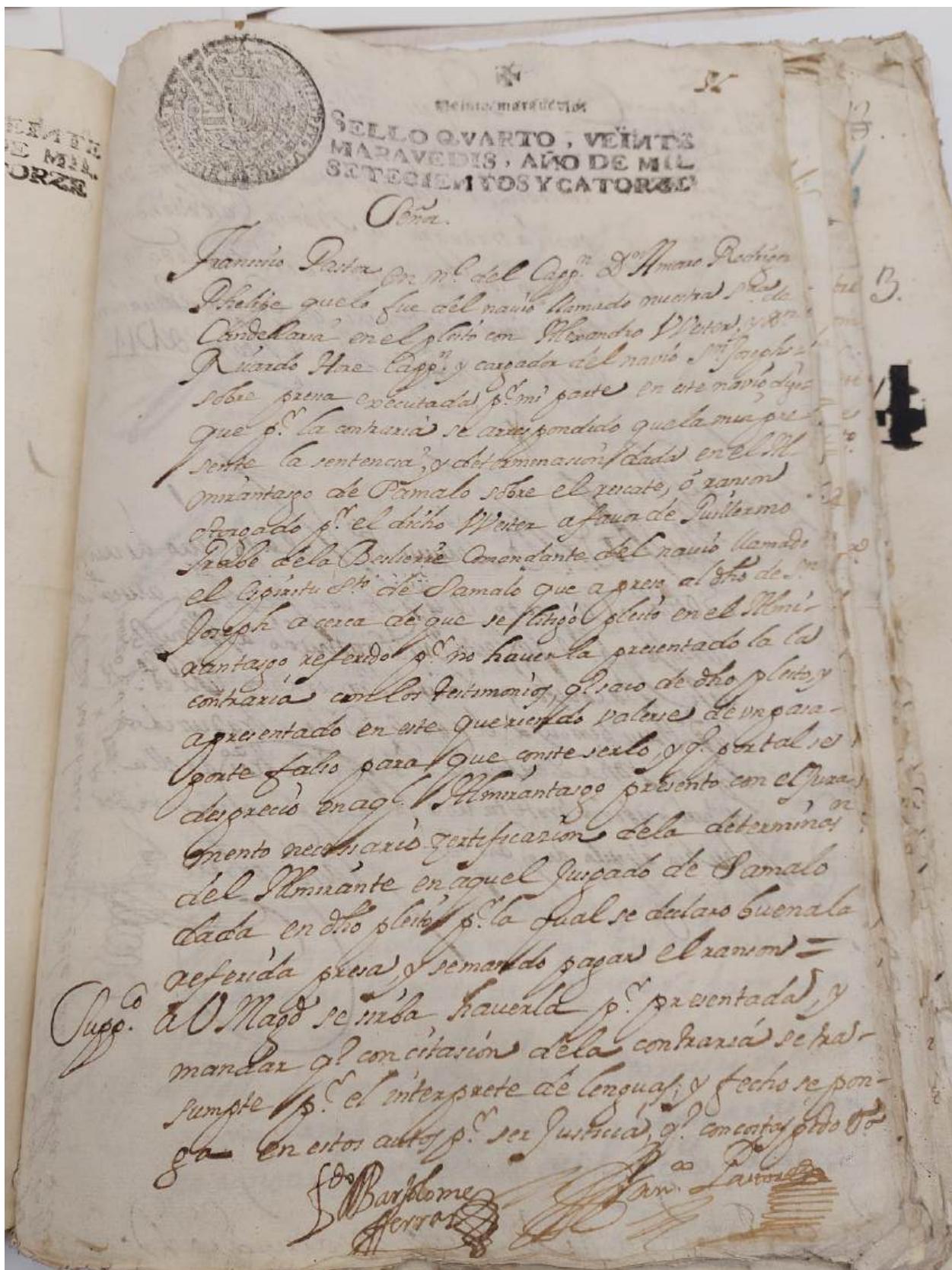
Dóme p. Entregado y el traslado de este auto separa
y contradicciendo lo propriedad asimismo me en lo que
mi parte pedílo y atendido. Concluyó para los efectos q.^{an}
lugar Madrid y Estubie 11 d^e 1713 d^e 1713 d^e

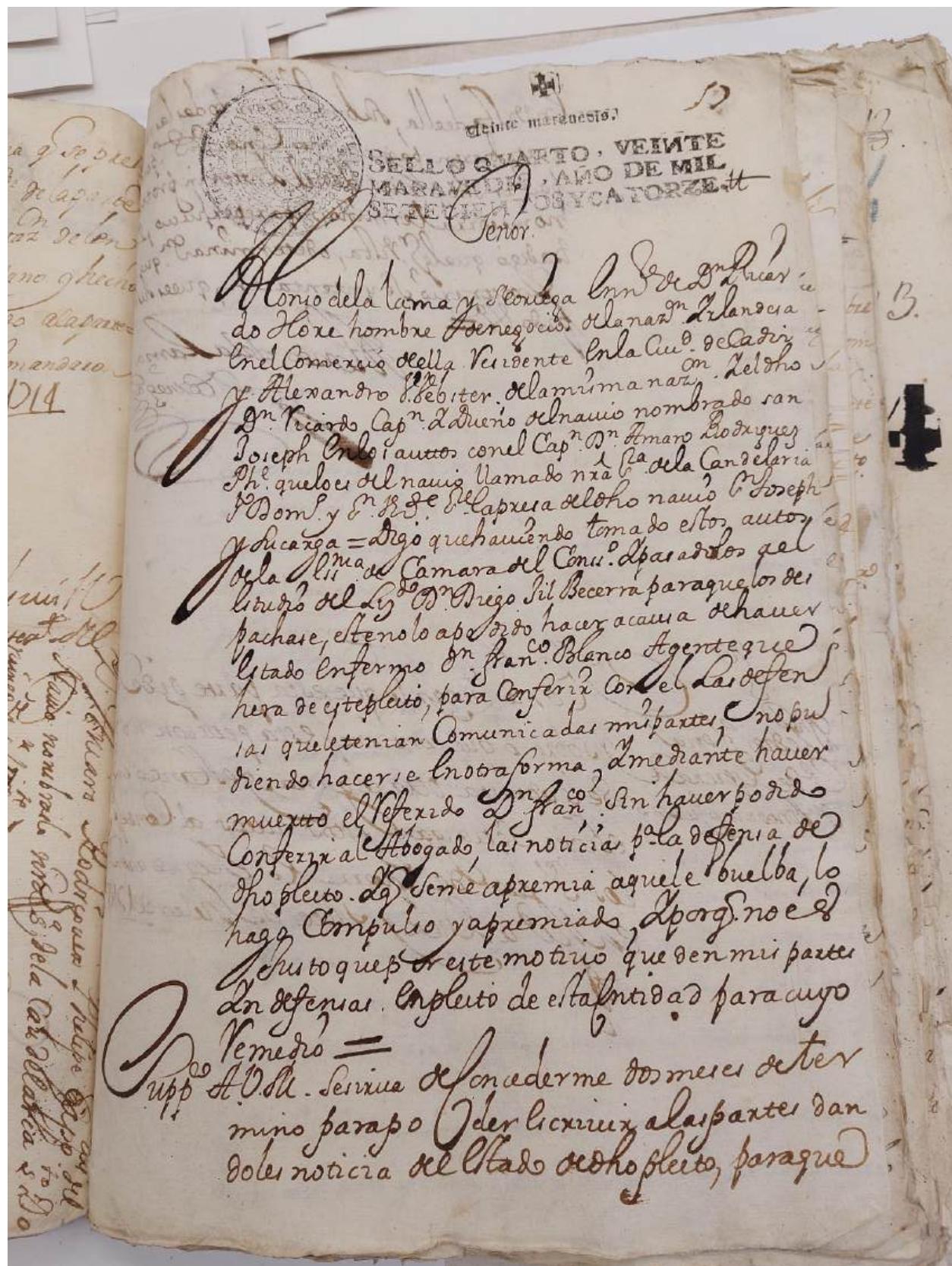
John J. Gernon *John J. Gernon*

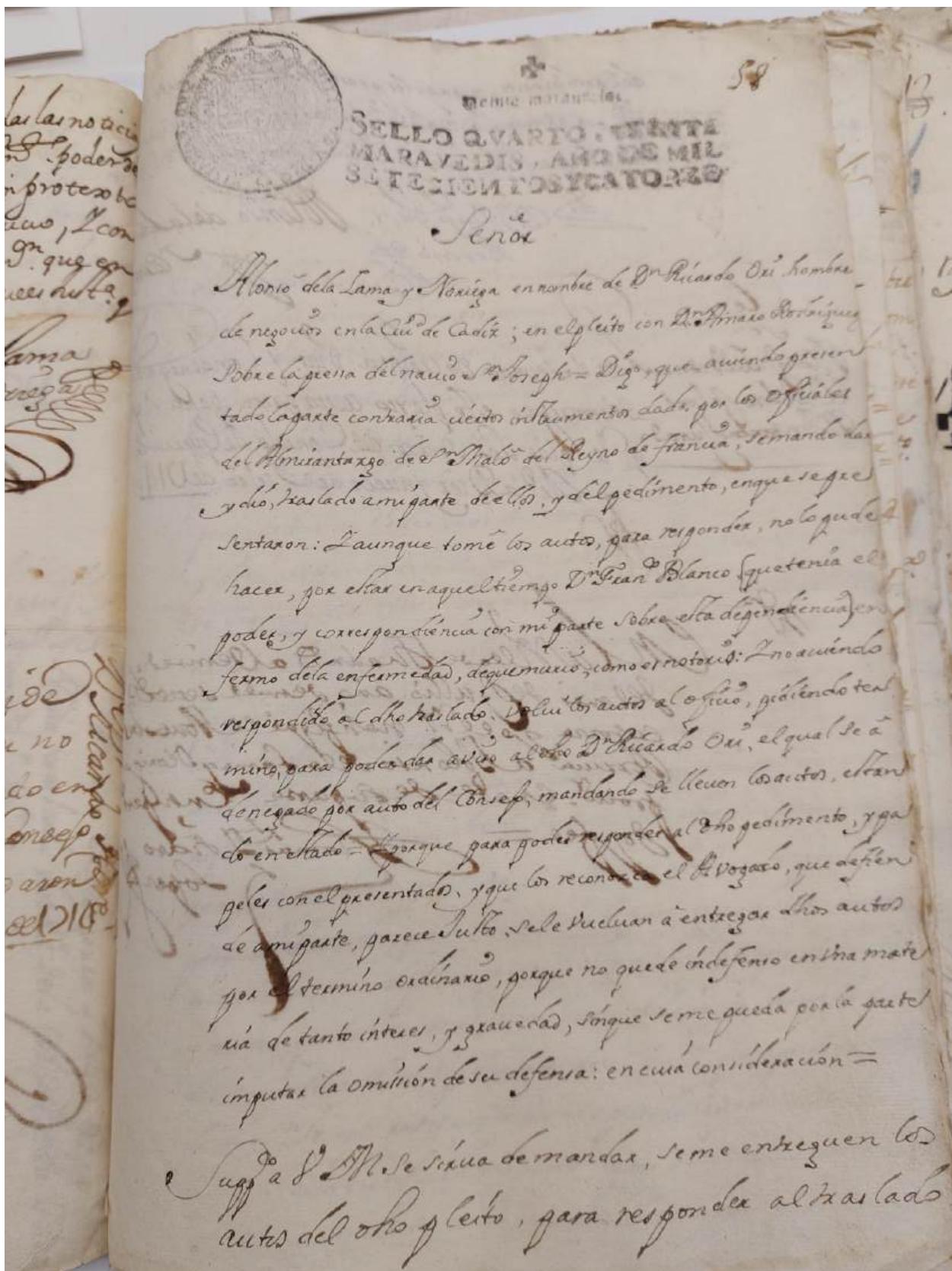


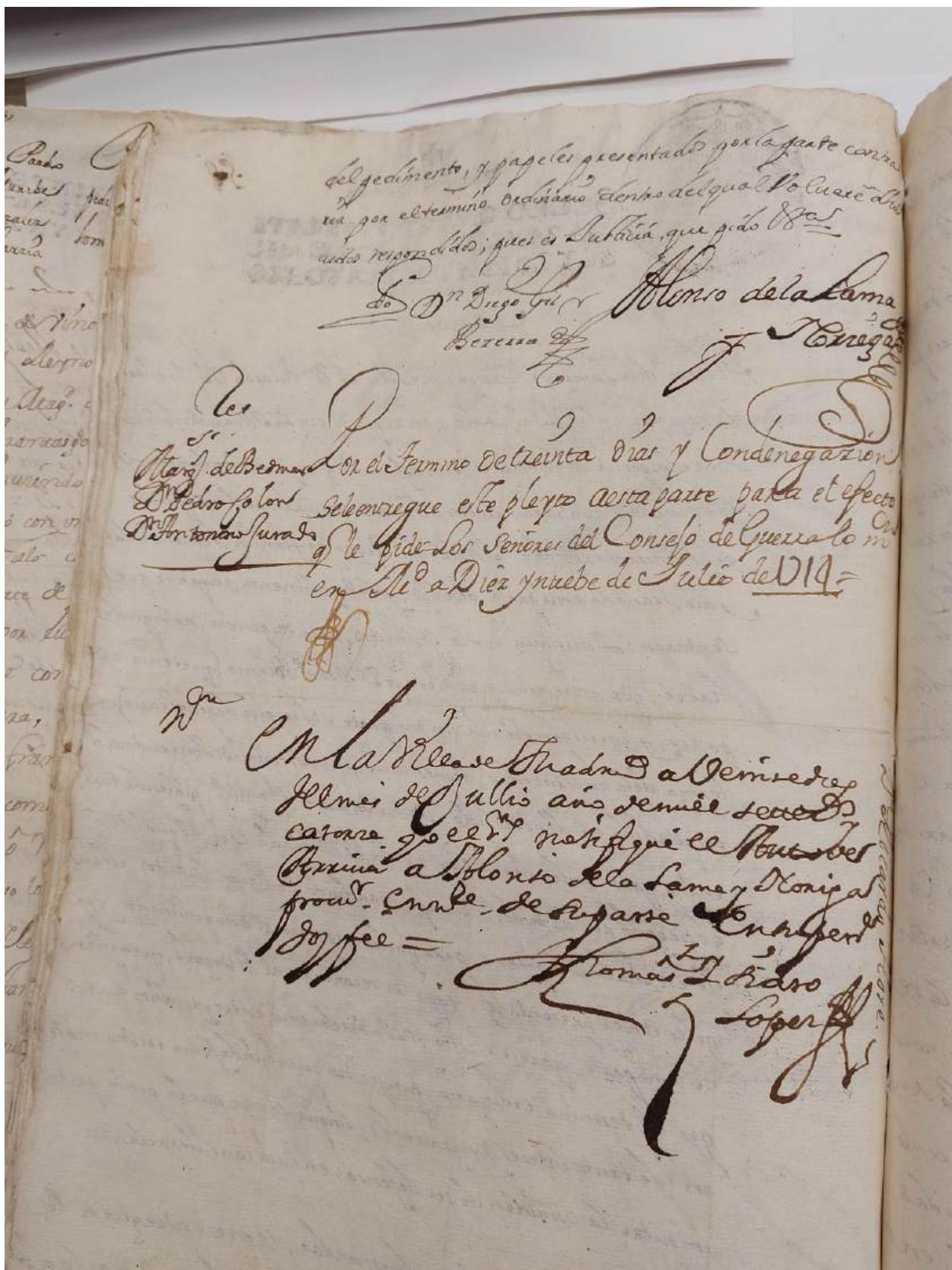


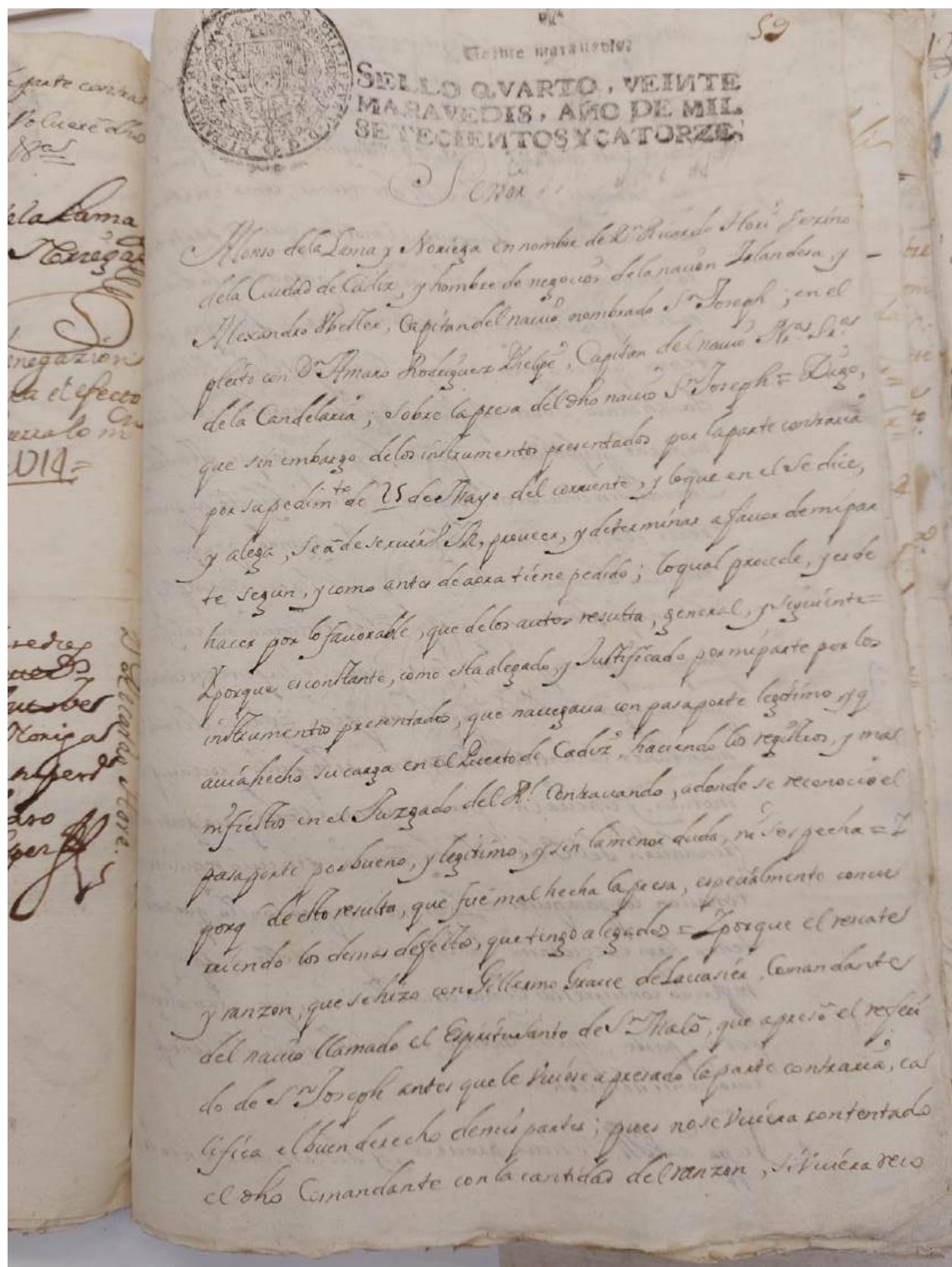


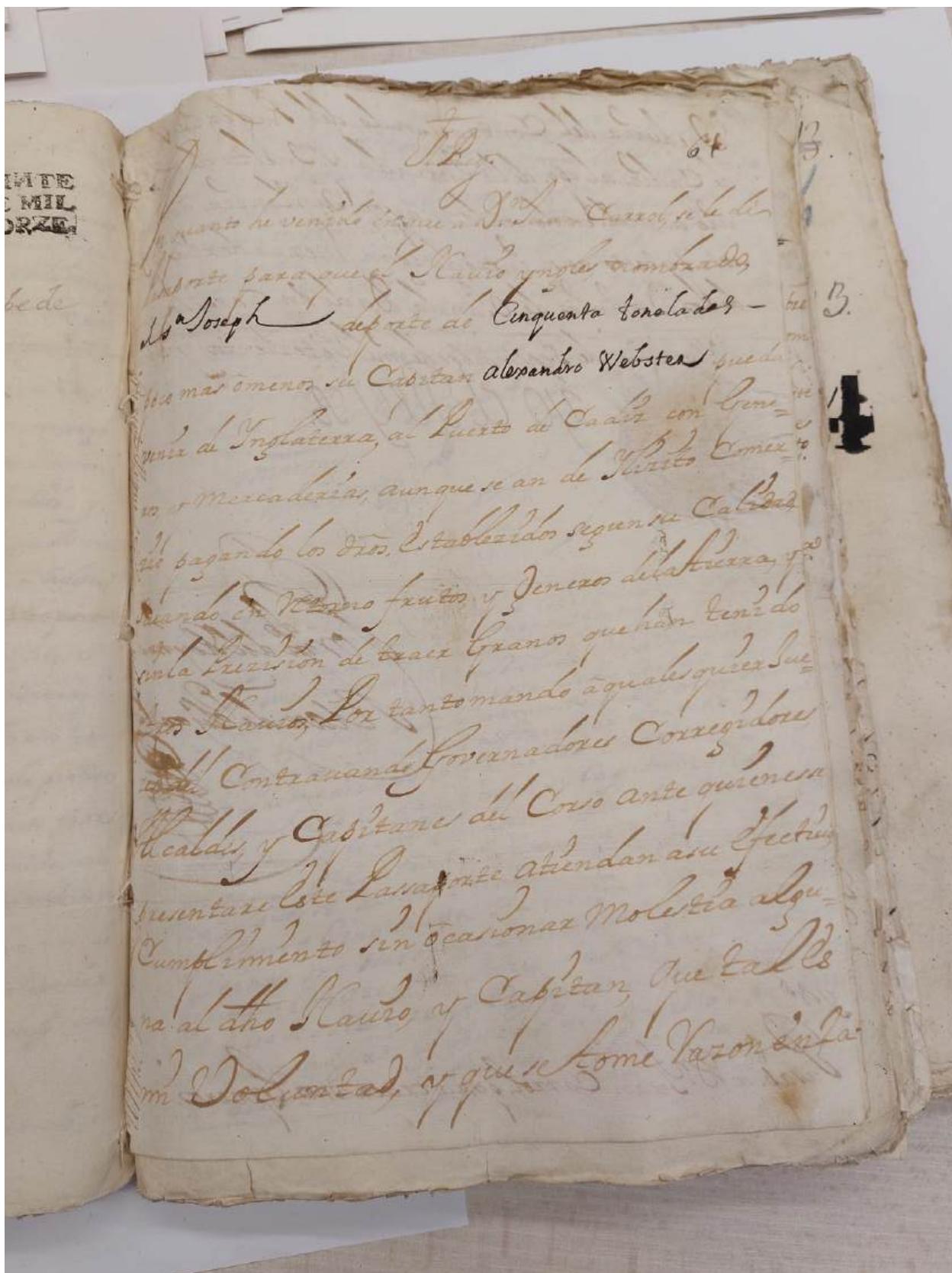


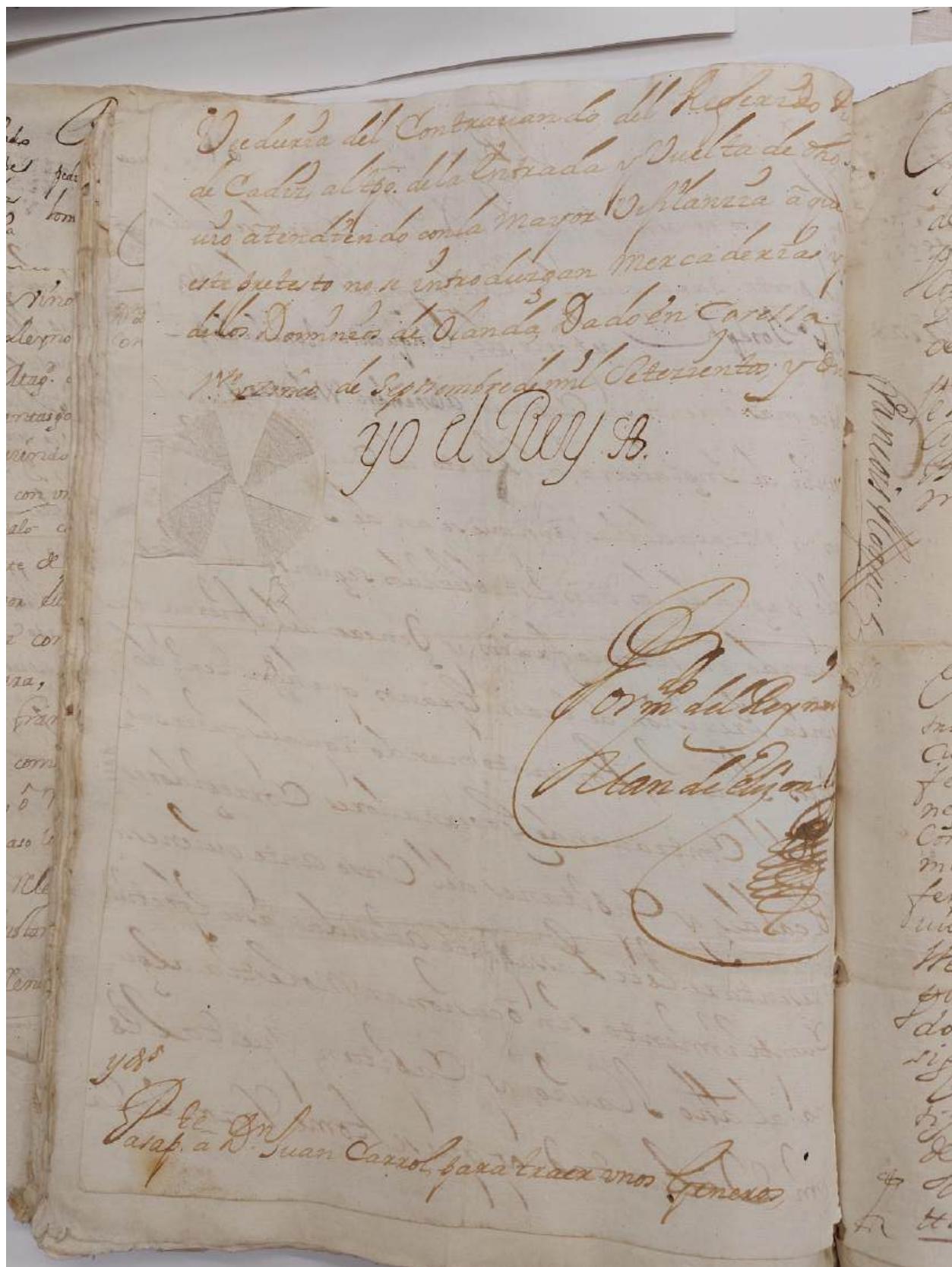






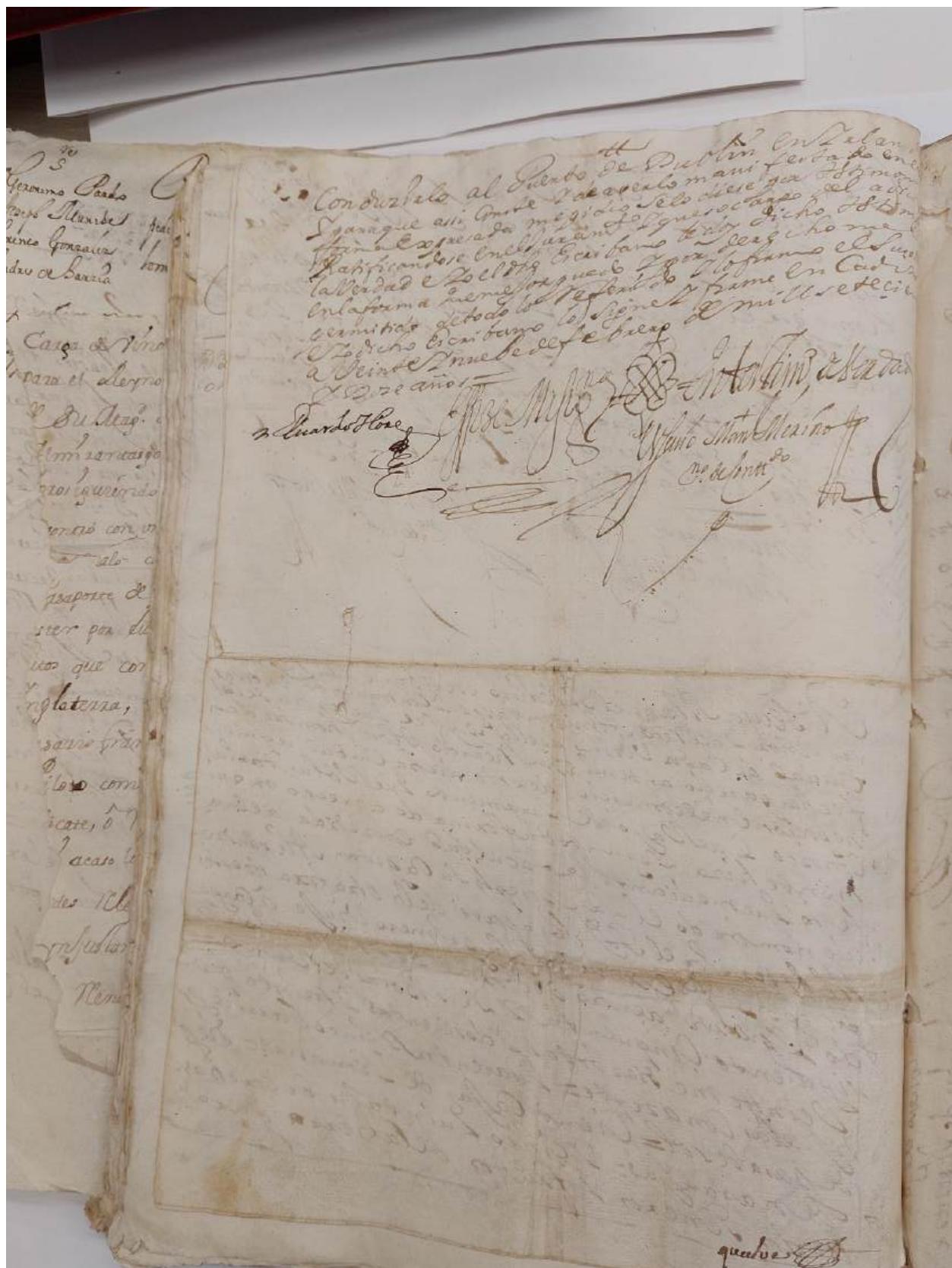


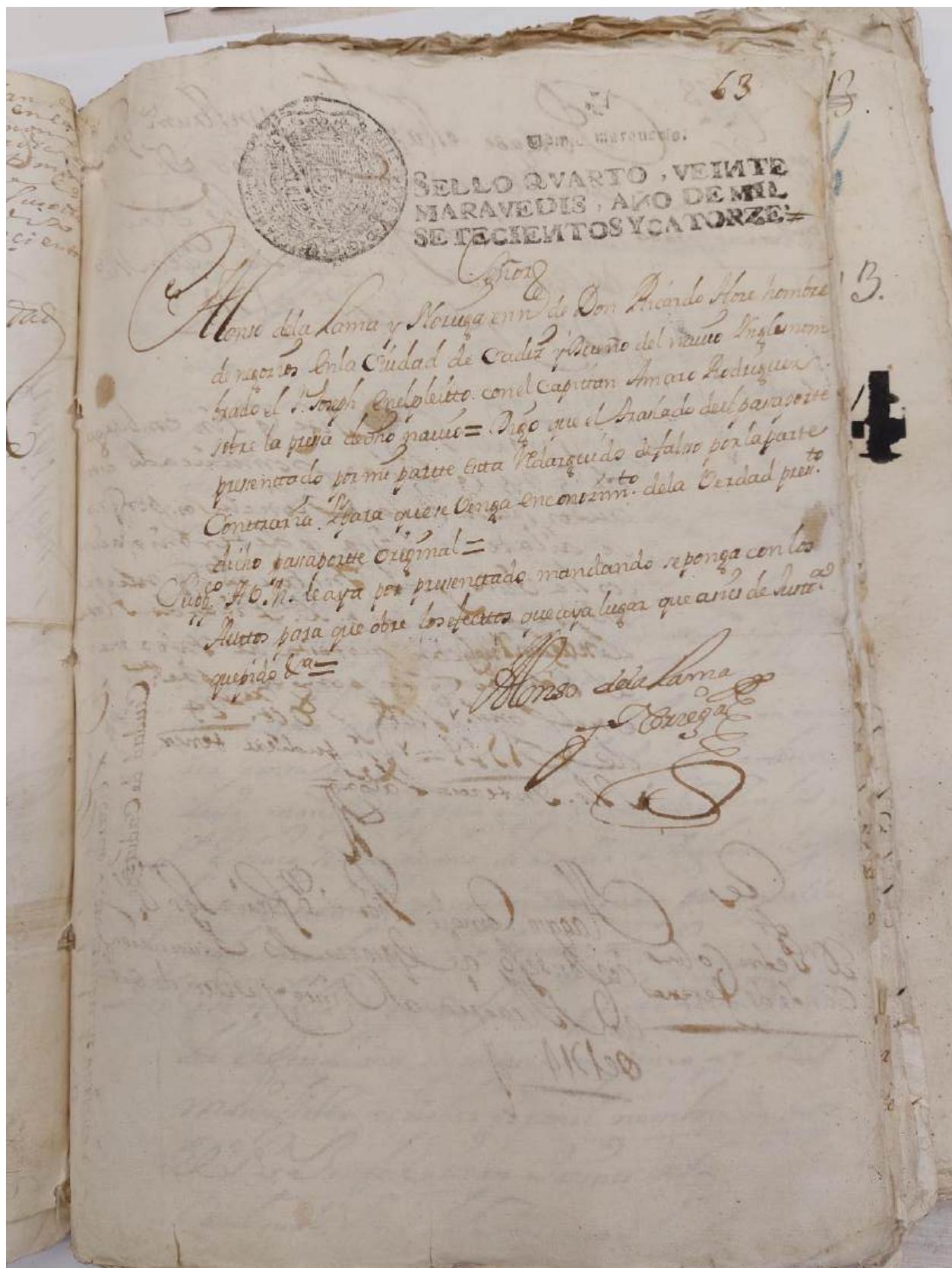


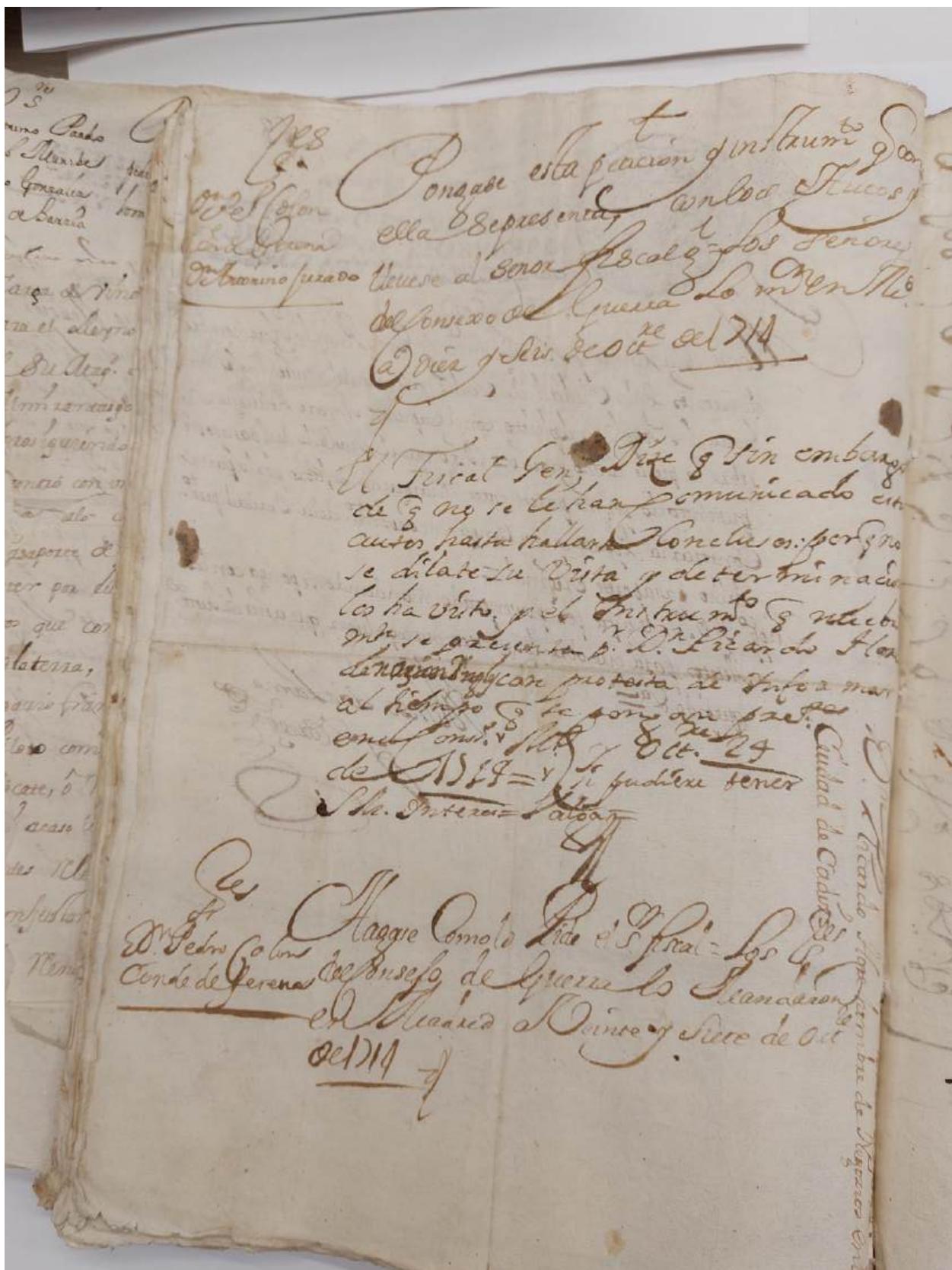


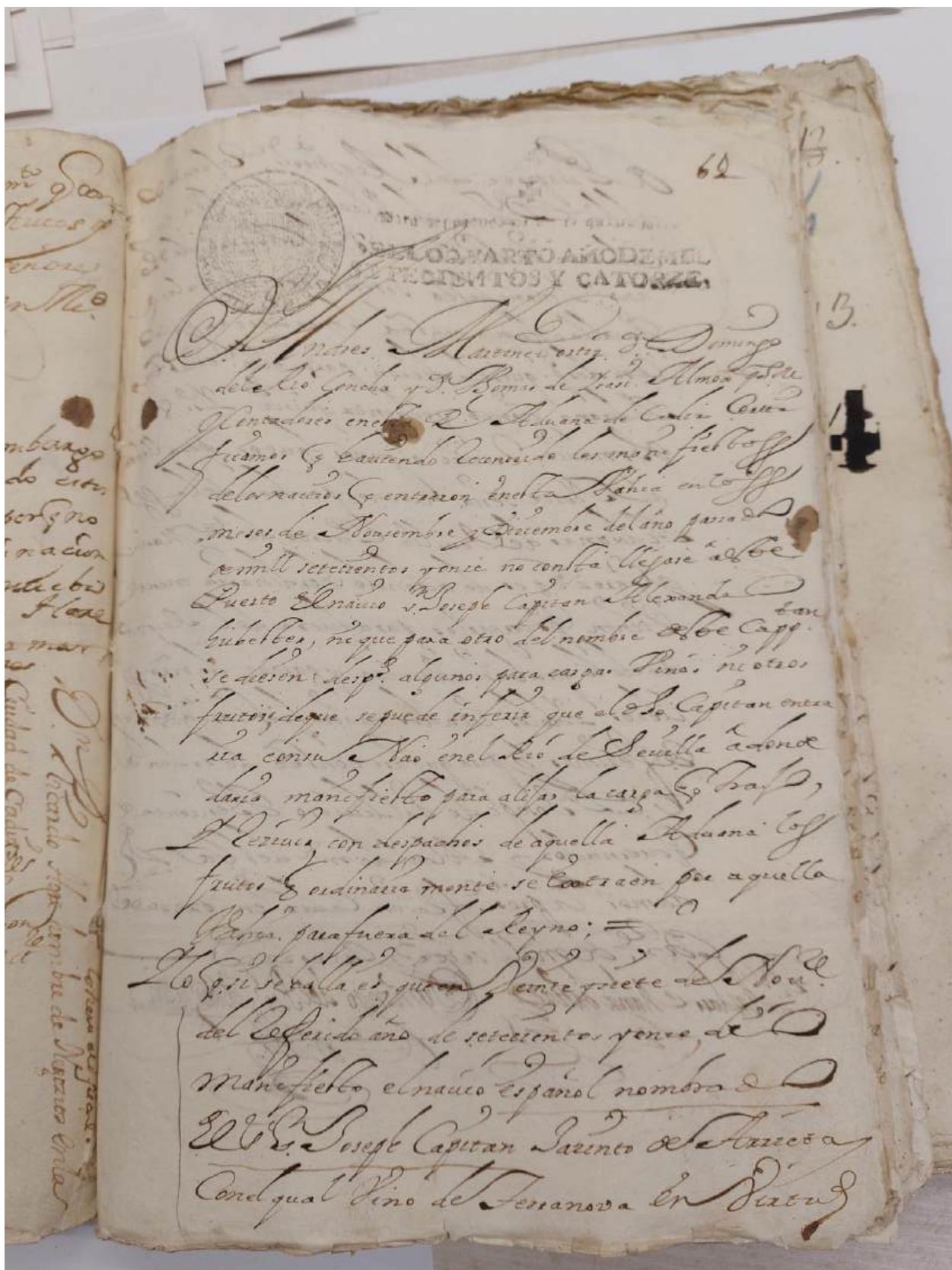
Año de D. Pedro Vinte y nueve d' mill
y diecienzto y ocho, En la fecha en la Vísma
del Contraviento Retomo cargo del Río Pisuerga
dicho Contraviento con la otra fija de su despacho
como que allí d' Mayo fui Dijo de lo Manda
que para que no se pierda el tiempo que la gente tiene
de tiempo que el río tiene para que se pague
para la manzana de Belanda con fueros rendidos
esta la primera manzana que ejecuta
con el Río Pisuerga y en su virtud
hollos con la carga que quieren de él en
mitte ——————
M. Marqués
Monte corto

Yo Pedro Manuel Marín escrivano del Reino
en la Oficina del Real Almazantaraje Contraviento
Ciudad de Cadiz Verino decilla d' Oficio que dia seis
fecha y año anterior don Ricardo Alvaro hombre de
negocios y de Piso de su amado de esta dicha Ciudad aguerrido
Cinco y de Piso de su amado de esta dicha Ciudad aguerrido
mismo hizo suscripto diploma de Derecho mien-
festo que mediante la facultad concedida a elna
suo nombre do el Juan Joseph Su Capitan Alejandro
Heberta por el Río Pisuerga de la otra fija de su
oficio d' Oficio dentro del Piso de dho manzana lo
dijo y que dentro del Piso de dho manzana lo
siguiente: Cinquenta y seis Botas de Rincón
Veinti me garradas y desciendas y treinta y
tijuelas Corazete Guarenta y cinco barriles
de pasa de sol Cien Caja de Ponches diez
y demas anjas de cinco Quintales de cocha
todo generos y frutos de la tierra que









3º
no Pado
Paredes pa.
Grauas 100
Daria ton
tu dñ
rga de Vino
el derrro
Guillermo
mieras
os querido
nra con
el dlo
aparece d
que co
terra,
no fia
com
te, o
uoso
de
lida
men

A la parcerie del Rey nos. de Cespeda de
del dñ. Don de Cespeda su Frñ en
Calauna en Pernegano de Pernero de dñ
en; I mandado setentones quinta leys
y pascallao de que consta han excedido
Con dñ. que se dieron para ello. en el dñ
Aguana ciento yesenta quint. 3. v. 86
Bonanza. Recien algunos fueros para dñ
a dñ. Noble sera conste factos de dñ
Alvarez de Segura Puerto de la María
Garcia es de adonde ordinaria mente
Vienen Protagulos para fuera del Reyno
Todo lo qual dñ. Benito y aparece de mío
Libro. Los citados manifiestos. a dñ
Affezmos para que en conste de orden de
dñ. D. Josep de Valdeiuero Benito
Gobernador Alcalde m. de dñ. Bat
damois Capas. Fia en Cadiz en trece de
dñ. dñ. demell rey. 3. Calzada
Juan Maria obispo
Sp. 3. Domingo del dñ. dñ. Domingo
3. dñ. Domingo

5 65 B.
B.

mo Lugo dñe Año la Cte Nro
2 del Corriente Llue por Coacuion la
orden del Consejo en Mason de auer-
guas. Si por Dic^{re} de cel año pasado el 1714
lavia llegado a este Puerto el Vnaio
nombrado San Joseph Capitan Alessandro
Peller de ponte de 50 toneladas, con
Carga de pescado tomada en Tarragona
y si por febrero del año siguiente lavia
Cargada para Dublin los sucesos que han
dha orden se levarian, y si de no
y esto lavia llegado los diez dias dho.
y solo, e podido adquirir la noticia que
contiene la certificacion adjunta que
solo avia en el nombre del Capitan
de que se levaria y dar cuenta al

